



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/PSS/CGS/FOM

Folio DEXE202300013
17-02-2023

ESTABLECE RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y JUREL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (D.A.S.) N° 01/2023, contenido en Memorándum Técnico (DAS) N° 003/2023, de fecha 20 de enero de 2023; el Oficio ORD/Z2/ N° 184 de fecha 27 de diciembre de 2022, que da cuenta del pronunciamiento del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, respecto del informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el decreto N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; los decretos N° 608 de 1997 y N° 409 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la resolución exenta N° 2870 de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las pesquerías artesanales de anchoveta *Engraulis ringens* y jurel *Trachurus murphyi* se encuentran con su acceso suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 2.- Que, el artículo 50 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción en las pesquerías que tengan su acceso suspendido.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado el establecimiento del mencionado régimen de administración para las pesquerías artesanales de anchoveta y jurel antes individualizadas, en el área marítima de la Región de Coquimbo, por organización para el periodo 2023-2025.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
21 FEB 2023
TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que se ha consultado esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la Regiones de Atacama a Coquimbo y a las organizaciones de pescadores artesanales del área respectiva.

DECRETO:

Artículo 1º.- Las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción en la Región de Coquimbo, en las pesquerías artesanales de los recursos anchoveta *Engraulis ringens* y jurel *Trachurus murphyi*, quedarán sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales del modo que se indica a continuación:

Organizaciones
Asociación Gremial de Pescadores Artesanal y Buzos Mariscadores de Coquimbo-IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 55-4
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPECA, Rol N° 4276

Artículo 2º.- La distribución de la fracción artesanal asignada a las pesquerías artesanales de anchoveta y jurel correspondiente a la Región de Coquimbo se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, considerando las organizaciones antes individualizadas, debiendo reservarse una fracción para ser capturada por los pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones señaladas precedentemente, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4º.- Las infracciones a las disposiciones del presente decreto se sancionarán conforme a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, citadas en Visto.

Artículo 5º.- El régimen establecido en el presente decreto regirá desde la fecha de publicación del presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA
- División Jurídica
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Información de firma electrónica:	
Firmantes	NICOLAS ANDRES GRAU VELOSO
Fecha de firma	17-02-2023
Código de verificación	240242
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





ESTABLECE RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS
ARTESANALES DE ANCHOVETA Y JUREL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 202300013
de este Ministerio, establézcase Régimen Artesanal de Extracción en la Región de Coquimbo, en las
pesquerías artesanales de anchoveta y jurel, por organización de pescadores artesanales, el cual registrá
desde la fecha de publicación del presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 174 de la
Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, siendo
las organizaciones adscritas para los recursos que se indican, las siguientes:

Organizaciones
Asociación Gremial de Pescadores Artesanal y Buzos Mariscadores de Coquimbo-IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales N° 55-4
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPECA, Rol N° 4276

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría
de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, 17 FEB 2023